



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 013

DE 1986

(Junio 6)

Por el cual se reclasifica el cargo de JEFE DE GRUPO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE BOMBEROS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Art. 197 de la Constitución Nal, Ordinal 3o., Ley 4a. de l. 913, Art. 169 Ordinal 4o. y;

CONSIDERANDO:

- a. -) Que según Decreto No. 266 del 20 de Octubre de 1985, la Alcaldía de Bucaramanga estableció el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los distintos cargos de la Administración Central de Bucaramanga, en base a las facultades conferidas por el Acuerdo 046 del 13 de Diciembre de l. 985;
- b. -) Que según el Art. 12 del mencionado Decreto, el cargo de jefe de Grupo de la Dirección Municipal de Bomberos, quedó clasificado en el nivel operativo, grado 5o., ya que se consideró que en este cargo predominaban las actividades manuales y de simple operación.
- c. -) Que por Decreto 261 del 30 de Octubre de l. 985, La Alcaldía de Bucaramanga, estableció el manual de funciones a nivel de cargo para la Secretaría de Gobierno Municipal.
- d. -) Que según el artículo 23 del anterior Decreto se describen las funciones del cargo Jefe de Grupo de la Dirección Municipal de Bomberos, observándose que la mayoría de ellas son funciones de Supervisión y control;
- e. -) Que según el artículo 11 del Decreto 266 de l. 985, se establece el nivel administrativo en el sistema de nomenclatura, para los cargos con responsabilidad en la supervisión de un pequeño grupo de trabajo;
- f. -) Que el cargo de Jefe de Grupo debe ser reclasificado en el nivel administrativo por las anteriores consideraciones:

ACUERDA:

Artículo 1o.- Reclasifícase el cargo de JEFE DE GRUPO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE BOMBEROS, del nivel operativo grado 5o., al nivel administrativo grado -

10, con asignación mensual de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$44.200.00)Mcte., correspondiente a dicho grado.

Artículo 2o. -

Autorízase al Alcalde de Bucaramanga, para efectuar los créditos y contracréditos necesarios al presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Artículo 3. -

Que el Acuerdo rija a partir de la fecha de su sanción.

Expedido en Bucaramanga a los seis (6) días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis 1986

El Presidente,

[Handwritten Signature]
HERMAN VILLALBA TORRES.



El Secretario,

[Handwritten Signature]
HELI GOMEZ DUARTE.



Los suscritos Presidente y secretario del Honorable Concejo Municipal,

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 013 de 1.986, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Art. 6o. de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga 6 de Junio de 1.986

El Presidente,

[Handwritten Signature]
HERMAN VILLALBA TORRES.



El Secretario,

[Handwritten Signature]
HELI GOMEZ DUARTE.



lmj. -



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Despacho



Bucaramanga, Junio 18 de 1986

Doctor
HERMAN VILLALBA TORRES
Presidente
H. Concejo Mpal. de Bucaramanga
Ciudad

Atentamente me permito devolver a esa Honorable Corporación, sin su correspondiente sanción y objetado por encontrarlo violatorio de la Ley, el Acuerdo 013 de fecha 6 de Junio de 1986 " Por el cual se reclasifica el cargo de Jefe de Grupo de la Dirección Municipal de Bomberos", con fundamento en las siguientes razones de orden legal:

- 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley 11 de 1986 "Por la cual se dicta el Estatuto básico de la Administración Municipal y se ordena la participación de la comunidad en el manejo de los asuntos locales", la determinación de las plantas de personal de las Alcaldías, Secretarías y sus dependencias, no pueden superar el monto fijado en el Presupuesto inicialmente aprobado para el pago de servicios personales, es decir, que para estos efectos no se pueden hacer traslados ni adiciones presupuestales.
- 2º.- Es indudable que la iniciativa del gasto público no solo en materia de inversiones, sino en lo atinente a la nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos, sigue siendo competencia del Alcalde; pero en el caso sub-judice el Acuerdo en mención fué presentado extemporáneamente por cuanto ya se estaba ejecutando el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la actual vigencia (Acuerdo 046 del 13 de Diciembre de 1985).
- 3º.- Sinembargo, bien puede la Administración proponer al Honorable Concejo Municipal la reclasificación de que trata el presente Acuerdo, en las nuevas asignaciones del Presupuesto de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal de 1987.

Cordialmente,

CARLOS VIRVIESCAS PINZON
Alcalde

Anexo: Original y tres copias del Acuerdo objetado.

CVP/bmded.